



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE RAFAELA

Letra _____ N° 0005 - 1 Libro _____

Iniciado el 05 de OCTUBRE de 2018 ~~de 200~~

por Concejales del Bloque E.E.T.P. "Guillermo Lehmann"

Extracto ORDENANZA:: s/ crease registro de instaladores eléctricos.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ N° _____ Libro _____

Iniciado el _____ de _____ de 200 _____



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

5

Entró C. M. Reg. N° 0005

Los concejales de la Escuela Técnica N°460 Guillermo Lehmann, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe garantizar y velar por la integridad y la seguridad de sus vecinos.

Que las fallas en instalaciones eléctricas conllevan riesgos de incendio y/o electrocución, provocando accidentes o hasta la muerte de las personas.

Que las instalaciones eléctricas realizadas por personas no competentes y/o con productos de baja calidad o no normalizados, puede generar rotura de equipos, pérdida de eficiencia de los mismos, mayor consumo y más gasto para los inmuebles en estas condiciones.

Que en este sentido el instalador eléctrico tiene una responsabilidad específica sobre la seguridad de bienes y personas en cuyas casas, comercios o industrias realizan su trabajo.

Que resulta entonces necesario dictar normas que regulen la actividad, limitando las responsabilidades.

Que todo profesional universitario o técnico tiene las incumbencias otorgadas por las instituciones que los forman y están avaladas por el Ministerio de Educación.

Que el instalador idóneo asume funciones semiprofesionales con responsabilidad civil y riesgos a terceros, y debe ajustarse a un código de ética que debe ser regulado.

Que vemos que instalaciones actuales no cumplen con algunos requisitos normados, poniendo en riesgo la vida de personas y la integridad de los bienes. De ahí radica la importancia de que las personas que lleven a cabo el cálculo y el montaje de estas instalaciones estén capacitadas.

Por todo ello, el **Concejo Municipal de Rafaela** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1) Crease en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela un Registro de Instaladores Eléctricos que trabajen en nuestra Ciudad.-

Art. 2) Instaladores electricistas. Establézcase tres (3) niveles de instaladores eléctricos de acuerdo a la formación académica que posean:

- 1- Profesional Universitario, Matriculado y Habilitado: serán habilitados con el nivel de instalador 1 los profesionales universitarios cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de cinco años, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales respectivos y cuyos títulos, otorgados por universidad y/o establecimiento reconocido oficialmente, posean la incumbencia respectiva. Podrán intervenir en inmuebles de categoría A, B y C.
- 2- Profesional Técnico, Matriculado y Habilitado: serán habilitados con el nivel de instalador electricista 2 los técnicos cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de tres años, y cuyos títulos, otorgados por establecimientos reconocidos oficialmente posean la incumbencia respectiva. Podrá intervenir en inmuebles de categoría B y C.
- 3- Idóneo con certificado o título habilitante: serán habilitados con el nivel de instalador electricista 3 los idóneos con certificado o título otorgado por establecimientos reconocidos oficialmente, cuyos planes de estudio tengan una duración menor a 3 años y que posean la incumbencia respectiva, o aquellas personas que habiendo aprendido la profesión de forma práctica o tengan un título sin incumbencia, rindan un examen organizado entre el Municipio y el Colegio Profesional pertinente. Podrá intervenir en inmuebles de categoría C.

Art. 3º) Categorización de inmuebles: Establézcase tres (3) categorías de inmuebles de acuerdo a la potencia instalada:

Categoría A: De gran demanda: más de 50 kVA.

Categoría B: De media demanda: más de 10 kVA y menos de 50 kVA.

Categoría C: De baja demanda: hasta 10 kVA.

La potencia instalada se medirá en la acometida del servicio en cuestión, no pudiéndose bajo ningún pretexto dividir el mismo para variar la categoría del inmueble.

El cálculo de potencia instalada se hará respetando los valores establecidos en el punto 25-4 del "Reglamento para instalaciones Eléctricas en Inmuebles" emitido por la Asociación Electrotécnica Argentina".

Art. 4º) Examen técnico. La Municipalidad de Rafaela, en conjunto con el Colegio Profesional pertinente, la Empresa Provincial de la Energía y un establecimiento reconocido oficialmente



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

deberán realizar por única vez, un examen técnico para aquellas personas que se encuentren enmarcados en el nivel de instalador electricista 3, incluyendo jornadas de capacitación. Si la habilitación caducase, y no se renueva, deberá volver a realizarse el examen. -

Art. 5º) Los registrados deberán estar inscriptos con su actividad en la Municipalidad y no presentar atrasos en el pago de Derecho de Registro e Inspección, caso contrario la Municipalidad, previa intimación fehaciente, suspenderá la habilitación correspondiente hasta que no se regularice la deuda.

Art. 6º) La habilitación caducará a los dos (2) años, debiendo ser renovada al vencimiento con una solicitud que manifieste tal voluntad.

Art. 7º) Inhabilitación. Podrá ser inhabilitado quién como resultados de los controles realizados, se comprueben discrepancias entre lo proyectado y lo ejecutado, generando faltas graves que puedan poner en riesgo la vida de las personas. -

Art. 7º) Queda expresamente prohibido a los matriculados el préstamo de firmas a terceros. La comprobación de tales actos dará lugar a la aplicación de sanciones que correspondan a las faltas graves.-

Art. 8º) De forma.-

[Handwritten signatures in blue ink]

MI. MARCOS FIORAMONTI